



CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE VISIBLES ONG Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

CONSIDERANDO

Que VISIBLES, ONG es una organización no gubernamental guatemalteca de derechos humanos que surge en el año 2018 con el fin de conseguir la plena inclusión de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas.

CONSIDERANDO

Que VISIBLES, ONG reconoce la diversidad como un valor en la población guatemalteca y la importancia de colaborar y cooperar con instituciones públicas y privadas para alcanzar su mandato y ejes estratégicos.

CONSIDERANDO

Que la formación es un eje de trabajo de VISIBLES, ONG para apoyar a crear y articular una relación libre de violencia entre las personas LGBTIQ, la sociedad guatemalteca y sus instituciones públicas.

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, es una entidad pública, autónoma, y gratuita que ejerce una función técnica de carácter social, con el propósito de garantizar el derecho de defensa, asegurando la plena aplicación de las garantías del debido proceso, a través de una intervención oportuna y eficaz en todas sus etapas, desarrollando sus atribuciones con fundamento en el derecho de defensa que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, en materia de derechos humanos, así como en su Ley de creación, y reglamentos, en cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, ha favorecido lineamientos para la debida atención de las personas LGBTIQ desde su "Protocolo de atención a la comunidad LGBTIQ+ y de actuación de los defensores públicos del IDPP" con el que se ofrece herramientas para la protección y cumplimiento de los derechos humanos de la población LGBTIQ+, así como la constante y permanente capacitación a sus defensores públicos, procuradores, asistentes,



profesiones de las diferentes carreras y personal administrativo a través de la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos (UNIFOCADEP).

CONSIDERANDO

Que el Estado de Derecho demanda una participación integral y que el VISIBLES, ONG y Instituto de la Defensa Pública Penal, requieren desarrollar las alianzas estratégicas mediante la cooperación y coordinación bilateral en el cumplimiento de sus propios fines que determina la Ley.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés mutuo, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE VISIBLES, ONG Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL** con el objetivo de apoyar en la construcción de herramientas y conocimientos básicos para la atención y casos de personas LGBTQ+.

El Convenio se suscribe con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DE LA REPRESENTACIÓN. Nosotros, por una parte, **ANA LILIAN LANZ RAMIREZ** quien actúa en calidad de **PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE VISIBLES, ONG** desde el 13 de mayo de 2021 inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, bajo la partida 326, folio(s) 326 del libro 1 de Organizaciones No Gubernamentales, extremo que acredita con el nombramiento el Expediente Número 51270421127124 según Acuerdo Gubernativo Número 404-2011, que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como **VISIBLES** señala como lugar para recibir notificaciones Diagonal 6 13-08 Edificio Rodríguez, Zona 10, oficina 215 municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y, por la otra parte el Magister **IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES**, quien actúa en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredita con el Acuerdo de Nombramiento número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas que se lleva en el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número doscientos treinta y seis (236); que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como **IDPP**, se señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicadas en séptima (7ª) avenida diez guion treinta y cinco (10-35) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala,

departamento de Guatemala; los comparecientes manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de las calidades, ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente convenio de entendimiento.

SEGUNDA. BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo doce (12), numeral siete (7) del Decreto ciento veintinueve guiones noventa y siete (129-97) del Congreso de la República, Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

TERCERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de criterios y mecanismos de coordinación para la promoción y sensibilización en derechos humanos de personas LGBTIQ+ en el Instituto de la Defensa Pública Penal a través de la formación de personas defensores públicas y personal administrativo.

CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE VISIBLES

- 1) VISIBLES facilitará los talleres, reuniones de trabajo, cursos, diplomados y otras actividades de formación, que impartan en relación con los compromisos constitucionales e internacionales en forma virtual.
- 2) Proporcionará al personal especializado en la materia, derecho penal y derechos humanos para impartir el curso.
- 3) Desarrollar programas de capacitación para el personal del IDPP, en temas de:
 - Conceptos de la población LGBTIQ+
 - Convenios internacionales suscritos por Guatemala
 - Legislación nacional con pertinencia LGBTIQ+
 - Corte Interamericana de Derechos Humanos
- 4) Control de asistencia.
- 5) Depurará los listados de asistencia para efectos de promoción.
- 6) Elaborará los diplomas de acreditación.
- 7) Avalará los diplomas de acreditación con firma de la representante de VISIBLES y el IDPP.
- 8) Se coordinará conjuntamente el evento de inauguración y clausura.
- 9) Ser un ente consultivo en materia de su competencia.

QUINTA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL IDPP.

- 1) Proporcionará a los y las participantes capacitaciones, talleres, cursos, conferencias, diplomados.

- 2) Facilitará a través de la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos del IDPP las inscripciones de los cursos.
- 3) Facilitará a los participantes el tiempo necesario para la asistencia a los cursos de formación, sin perjuicio de afectar el servicio de defensa.
- 4) Avalará los diplomas con la firma del Director del Instituto de la Defensa Pública Penal.
- 5) Implementará reuniones de trabajo que permitan compartir conocimientos adquiridos de ambas instituciones, con el fin de fortalecer las capacitaciones y formación profesional.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS. Los compromisos mutuos que se adquieren son los siguientes:

- a) Nombrar enlaces institucionales para el seguimiento y aplicación del Convenio y las personas delegadas, que tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del Convenio, y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento. La parte que realice el cambio deberá notificar por escrito a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo delegado.
- b) Respetar las obligaciones generadas por el presente Convenio, así como aquellas que contribuyan a cumplir el objeto planteado y las que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas.
- c) Generar reuniones con personal de ambas instituciones de manera periódica que permitan, compartir los conocimientos y mejorar las capacidades técnico legales en ambas instituciones.

SÉPTIMA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. El presente Convenio, podrá ser ampliado o modificado ya sea por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse mediante la adenda respectiva.

OCTAVA. DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiera en la aplicación e interpretación del Convenio, o bien, un aspecto no contemplado en el mismo será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio, podrá darse por terminado sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

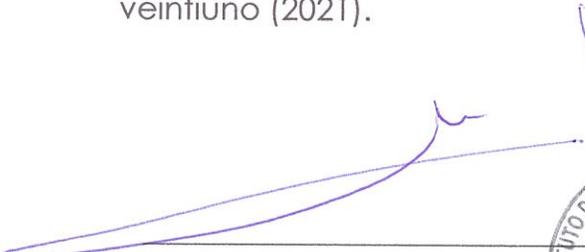
- a) Por vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Por mutuo acuerdo;
- c) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos treinta días de anticipación a la finalización.

DÉCIMA. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia y plazo de la presente Convenio es por dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, por parte de los representantes legales de cada entidad firmante, debiendo solicitar si fuere el caso, la prórroga del Convenio con treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento, mediante cruce de cartas.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa, entre las partes; y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen. Si en la ejecución de un programa interviene personal que preste sus servicios a la institución o persona distinta a las partes, este continuará siempre bajo dirección y dependencia de la institución o persona que la contrató, por la que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con VISIBLES, ni con el IDPP. Asimismo, ninguna de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, generará relación comercial o de ninguna otra naturaleza que implique una obligación financiera entre VISIBLES e IDPP.

DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.

En la Ciudad de Guatemala a los 11 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


MSc. Idonaldo Arevael Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal




Licda. Ana Lilian Lanz Ramirez
Presidente de Junta Directiva y
Representante Legal de Visibles,
ONG

